



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 229 DE  
( 07 JUN 2017 )

Por el cual se Autoriza al señor Alcalde del Municipio de Guayatá para salir del País.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 177 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio ALC-02-06-2017/11, con radicado 2017-720-013229-2 de fecha seis (6) de junio de 2017, el Doctor **BENJAMIN EDILSON PIÑEROS ALFONSO**, Alcalde del Municipio de Guayatá, solicita Autorización para salir del país durante los días once (11) al diecinueve (19) de junio de 2017, con el propósito de asistir a la XXIII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales "Implementando los Objetivos de Desarrollo Sostenible: El Rol de las Ciudades y las Regiones" a desarrollarse en Miami – Estados Unidos, por invitación de la Federación Colombiana de Municipios.

Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 establece que los Concejos municipales autorizaran al Alcalde para salir del país.

Que el Concejo Municipal De Guayatá, no se encuentra actualmente sesionando, según certificación expedida y allegada con la solicitud.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 compete al Señor Gobernador del Departamento autorizar la salida del País a los Alcaldes Municipales cuando el Concejo no se encuentre en sesiones Ordinarias.

Que por Itinerarios y vuelos para cumplir dicha invitación se le concederá el permiso por los días solicitados

Que resulta, entonces, procedente conceder la Autorización solicitada,

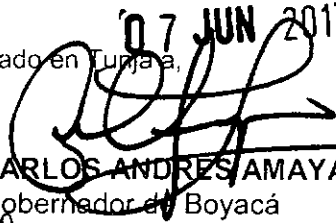
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al Doctor **BENJAMIN EDILSON PIÑEROS ALFONSO**, Alcalde del Municipio de Guayatá, para salir del país durante los días once (11) al diecinueve (19) de junio de 2017, con el propósito de asistir XXIII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales "Implementando los Objetivos de Desarrollo Sostenible: El Rol de las Ciudades y las Regiones" a desarrollarse en Miami – Estados Unidos, por invitación de la Federación Colombiana de Municipios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En los términos del artículo 106 inciso 2° de la Ley 136 de 1994, para efectos del mantenimiento del orden público, el Alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces durante el tiempo de su ausencia, informando al Señor Gobernador del Departamento y al Ministerio del Interior dentro de los (2) días siguientes al encargo.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia del presente Decreto a la solicitante, a la Dirección de Gestión del Talento Humano – Gobernación de Boyacá y al Ministerio del Interior.

07 JUN 2017  
Dado en Tunja, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ  
Gobernador de Boyacá

  
MERY JOHANNA GONZÁLEZ ALBA  
Secretaria de Participación y Democracia

